



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO MATRIX REDES S.A.S., SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1517 DE 2024, PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, AUTORIZACION PARA UN INCENTIVO SIN COBRO, LIQUIDADADO EN EL PREMIO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, REALIZADAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO “BILLETON”

El secretario de Servicios Administrativos Departamental, Designado con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme al Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el contrato de concesión Numero: 1517 de 2024 con la sociedad MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9, cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo, por un periodo de cinco (5) años desde 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029, contrato con respaldo constitucional según lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

Que, mediante solicitudes presentadas por el representante legal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., con radicados de fechas 20 de agosto del cursante, solicitó autorizar hasta el 03 de septiembre de 2029 fecha de terminación del contrato o hasta que el concesionario solicite retirarlo previa comunicación a la Entidad concedente; un incentivo sin cobro liquidado en el premio con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el Departamento del Putumayo y le permita no perder mercado, si no por el contrario mejorar las ventas y por ende los ingresos para el Departamento del Putumayo, incentivo denominado BILLETON, así:

MECANICA DEL PRODUCTO

El BILLETON es un incentivo sin cobro, aplica para el producto SUPER CHANCE, donde el cliente selecciona un numero de 3 o 4 cifras, elige la lotería o sorteo por la cual desea realizar su apuesta y finalmente elige el precio de su BILLETON, que puede ser de \$1.000.00., \$2.000.00., y \$3.000.00., el cliente será acreedor del premio si acierta el numero de 3 o 4 cifras y la lotería o sorteo seleccionado, el premio dependerá de la denominación del precio que el cliente haya definido en su apuesta.

PLAN DE PREMIOS



tipo de producto	valor apuesta con IVA del 19%	% incentivo adicional en el premio	Vr. Entregado al apostador despues de Rte Fte.
Billeteon 4 C	\$1,000,00,	5,00%	\$3,175,200,00,
Billeteon 4 C	\$2,000,00,	6,00%	\$6,414,696,00,
Billeteon 4 C	\$3,000,00,	7,00%	\$9,710,892,00,
Billeteon 3 C	\$1,000,00,	5,00%	\$352,800,00,
Billeteon 3 C	\$2,000,00,	6,00%	\$712,744,00,
Billeteon 3 C	\$3,000,00,	7,00%	\$1,078,988,00,

El incentivo es sobre el premio.

DETALLE RETORNO PREMIACION.

4 cifras probabilidad de 1 en 10,000,

tipo producto	% de premiación sin incentivo Ley 643	tasa de premiación por peso apostado o Ley 643	valor apuesta con IVA del 19%	valor apuesta sin IVA	plan de premios total	% incentivo adicional en el premio	plan de premiación incentivo	plan de premios con incentivo en el premio	% incentivo adicional al jugador sobre la apuesta	retorno al jugador	vr neto entregado al apostador después de rte fte
Billeteon 4 C	45%	4500	\$ 1.000	\$ 840	\$ 3.780.000	5,00%	4725	\$ 3.969.000	2,25%	47,25 %	\$ 3.175.200
Billeteon 4 C	45%	4500	\$ 2.000	\$ 1.681	\$ 7.564.500	6,00%	4770	\$ 8.018.370	2,70%	47,70 %	\$ 6.414.696
Billeteon 4 C	45%	4500	\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 11.344.500	7,00%	4815	\$ 12.138.615	3,15%	48,15 %	\$ 9.710.892
						6,00%					



3 probabilidad de 1 en 1,000 cifras											
tipo producto	% de premiación sin incentivo Ley 643	tasa de premiación por peso apostado Ley 643	valor apuesta con IVA del 19%	valor apuesta sin IVA	plan de premios total	% incentivo adicional en el premio	plan de premiación incentivo	plan de premios con incentivo en el premio	% incentivo adición al jugador sobre la apuesta	retorno al jugador	vr neto entregado al apostador después de rte fe
Billeteon 3 C	40%	400	\$ 1.000	\$ 840	\$ 336.000	5,00%	420	\$ 352.800	2,00%	42,00%	\$ 352.800
Billeteon 3 C	40%	400	\$ 2.000	\$ 1.681	\$ 672.400	6,00%	424	\$ 712.744	2,40%	42,40%	\$ 712.744
Billeteon 3 C	40%	400	\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 1.008.400	7,00%	428	\$ 1.078.988	2,80%	42,80%	\$ 1.078.988
						6,00%					

Que la entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores. El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 y el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021, el cual establece: "Artículo 2.7.2.2.5. incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance. Previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizaran incentivos en dinero y/o en especie. Para lo cual verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.7.2.2.6. del presente decreto los incentivos podrán ser: "

"...a) con cobro..."

"... b) sin cobro..."

Que para el caso (SIN COBRO) el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del decreto ídem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro ... • b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

Que, los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado putumayense, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional.



Que, la supervisión del contrato de concesión, analizó y revisó la mecánica y operación del incentivo dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado Billetón, así: Es un incentivo en Chance, que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a los apostadores, especialmente de apuestas de valores altos, con una premiación con un incentivo adicional liquidado en el premio, como se definió anterior en esta resolución, donde el Jugador selecciona un número de tres (3) cifras o cuatro (4) cifras por la lotería o sorteos que aplique en el día o en día posterior y que de acuerdo con la disponibilidad de números la apuesta es aceptada.

El Billetón: Es una modalidad de chance de 3 o 4 cifras con precio fijo y mezcla cerrada de números, esto quiere decir que dos o más personas no podrán escoger el mismo número por la misma denominación de precio. Dependiendo del nivel 4 cifras y precio del precio del Billetón tiene únicamente 10.000 números posibles., y 3 cifras y precio del Billeton tiene únicamente 1.000 números posibles, lo que incrementa las posibilidades de ganar.

Que, la supervisión del contrato de concesión analizo y reviso la mecánica y operación del incentivo sin cobro dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado BILLETON, anteriormente descrito con su ficha técnica de retorno al apostador ve viable la comercialización el cual corresponde a un incentivo sin cobro.

Que se está cumpliendo las recomendaciones y observaciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, sobre esta clase de incentivos, en aras de darle mayor claridad y transparencia para los apostadores, en consignar expresamente el detalle retorno premiación y mecánica del producto en el presente acto administrativo que autoriza el incentivo.

Que la sociedad MATRIX REDES S.A.S., se encuentra totalmente facultada para presentar esta solicitud ante la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento del contrato de concesión vigente número. 1517 de 2024.

Que el objetivo principal de estos incentivos, es incrementar la cuota de mercado del concesionario en apuestas permanentes, y captar clientes nuevos, seguir cautivando a los clientes habituales y motivarlos a través de premios acumulados, en consecuencia, generando más ingresos para el Departamento del Putumayo y tener más recursos financieros para la salud y demás sectores.

Que, con el fin de AUTORIZAR la solicitud, MATRIX REDES S.A.S., reúne lo requerido en el numeral 3. El del Literal c). del artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 176 de 2017, Se cumple y la capacidad económica se demuestra con la certificación expedida por el revisor fiscal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., que se adjunta con este escrito, con anexo de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, y certificación bancaria BANCOLOMBIA de la misma.

Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo necesarios por parte del concesionario que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento del Putumayo.



Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, con que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

Que el concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión de la cual remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

Que la Gobernación del Putumayo, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, mediante la Secretaria de Hacienda es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Putumayo.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario con ordenación del gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de dos mil veintinueve (2029) fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para ofrecer un incentivo liquidado en el premio en las apuestas de 3 y 4 cifras el producto denominado BILLETON, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento del Putumayo, bajo la operación del Contrato de Concesión 1517 de 2024, según ficha técnica de retorno, así:

Ficha técnica de retorno billeteon 4 cifras

4 cifras		probabilidad de 1 en 10,000,									
tipo producto	% de premiación sin incentivo Ley 643	tasa de premiación por peso apostado o Ley 643	valor apuesta con IVA del 19%	valor apuesta sin IVA	plan de premios total	% incentivo adicional en el premio	plan de premiación incentivo	plan de premios con incentivo en el premio	% incentivo adicional al jugador sobre la apuesta	retorno al jugador	vr neto entregado al apostador después de rtfte
Billeteon 4 C	45%	4500	\$ 1.000	\$ 840	\$ 3.780.00	5,00%	4725	\$ 3.969.00	2,25%	47,25 %	\$ 3.175.200
Billeteon 4 C	45%	4500	\$ 2.000	\$ 1.681	\$ 7.564.50	6,00%	4770	\$ 8.018.37	2,70%	47,70 %	\$ 6.414.696



Billeteo n 4 C	45%	4500	\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 11.344.500	7,00%	4815	\$ 12.138.615	3,15%	48,15%	\$ 9.710.892
						6,00%					

Ficha técnica de retorno billeteo 3 cifras

3 cifras	probabilidad de 1 en 1,000										
tipo producto	% de premiación sin incentivo Ley 643	tasa de premiación por peso apostado Ley 643	valor apuesta con IVA del 19%	valor apuesta sin IVA	plan de premios total	% incentivo adicional en el premio	plan de premiación incentivo	plan de premios con incentivo en el premio	% incentivo adición al jugador sobre la apuesta	retorno al jugador	vr neto entregado al apostador después de rte fte
Billeteo 3 C	40%	400	\$ 1.000	\$ 840	\$ 336.000	5,00%	420	\$ 352.800	2,00%	42,00%	\$ 352.800
Billeteo 3 C	40%	400	\$ 2.000	\$ 1.681	\$ 672.400	6,00%	424	\$ 712.744	2,40%	42,40%	\$ 712.744
Billeteo 3 C	40%	400	\$ 3.000	\$ 2.521	\$ 1.008.400	7,00%	428	\$ 1.078.988	2,80%	42,80%	\$ 1.078.988
						6,00%					

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el concesionario se obliga, a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1494 de 2021, este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador los términos de esta. Específicamente como se hace en esta resolución, y fijar que el concesionario se obliga a indicar en cada formulario de apuestas la denominación del incentivo autorizado conforme a la casilla 17 del formulario.

ARTICULO CUARTO: Establecer que el concesionario deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificar de las apuestas que hagan con este incentivo, en los informes y liquidaciones mensuales, como también en el software de seguimiento del control concurrente instalado en la Gobernación del Putumayo, adicionalmente, cada que promueva un nombre comercial deberá previamente informar por escrito, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, a la concedente. Donde deberá remitir la pieza publicitaria con la cual se pretende promover dicho incentivo. Se obliga a remitir esta información, mediante correo electrónico, a los correos oficiales hacienda@putumayo.gov.co y rentas@putumayo.gov.co



07 OCT 2024

ARTÍCULO QUINTO: La fiscalización y control, se realiza por el supervisor del contrato de concesión. El concesionario deberá atender las sugerencias y cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

ARTICULO SEXTO: Enviase copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo, por parte del concesionario MATRIX REDES S.A.S.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB, como también incluir este incentivo en su campaña publicitaria, dando a conocer al público apostador los términos de esta resolución.

ARTICULO OCTAVO: Establecer que la presente resolución rige desde la fecha de expedición de la misma y deroga las resoluciones contrarias.

ARTICULO NOVENO: Cualquier modificación, parcial o total, por parte del concesionario de esta resolución, ocasionara la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativa que esto genere.

ARTICULO DECIMO: Notifiquese al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por escrito, presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

07 OCT 2024



EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA

Secretario de Servicios Administrativos
 con funciones delegatarias de ordenador del Gasto
 mediante el Decreto Departamental 075 de 28 de febrero de 2023

Elaboro	William G. Coral B	Secretaría de Hacienda – Of. Rentas	P.E. Rentas Dptal	
Reviso	Daniela F. Fajardo B.	Oficina de Contratación Dptal	P.E. de Apoyo OCD.	
Reviso	William A. Diaz Chamorro	Oficina de Contratación Dptal	Jefe Contratacion Dptal.	
Reviso	Laura C. Benavides P.	Secretaria de Servicios Administrativos	P.E. de Apoyo S.S.A.	